

## SEGURIDAD SOCIAL Y MUTUALISMO

# La Revalorización de las pensiones en el año 2017

Las pensiones se revalorizarán en el año 2017 de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 746/2016, de 30 de diciembre sobre revalorización y complementos de pensiones de Clases Pasivas y sobre revalorización de las pensiones del Sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas.

Se aplica a las pensiones de incapacidad permanente, jubilación, viudedad, orfandad y en favor de familiares del sistema de la Seguridad Social en su modalidad contributiva, causadas con anterioridad al 1 de enero de 2017.

De conformidad con la normativa citada las pensiones abonadas por el Sistema de la Seguridad Social,

no concurrentes con otras, se incrementarán en el año 2017 un 0,25%, tomando como referencia la cuantía legalmente establecida a 31-12-2016.

El importe de la pensión, una vez revalorizada, estará limitado a la cantidad de 2.573,70 euros, entendiéndose esta cantidad referida al importe de una mensualidad ordinaria, sin perjuicio de las pagas extraordinarias que pudieran corresponder. Dicho límite mensual será objeto de adecuación en aquellos supuestos en que el pensionista tenga derecho o no a percibir 14 pagas al año, comprendidas en uno u otro caso, las pagas extraordinarias, a los efectos de que la cuantía no supere o pueda alcanzar, respectivamente,

36.031,80 euros, en cómputo anual.

La cuantía de la pensión de jubilación compatible con el trabajo prevista en el artículo 3 del Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo no podrá ser superior al 50 por 100 del tope máximo señalado en el párrafo anterior.

De igual forma se incrementarán las cuantías fijas del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI), cualquiera que sea la fecha del hecho causante, según se expone en el cuadro de "cuantías mínimas de las pensiones para el año 2017".

### Cuantías mínimas de las pensiones

Se garantizan unas cuantías mínimas en determinadas prestaciones, que variarán en función de que el pensionista haya cumplido determinada edad y de que tenga o no familiares a su cargo, siempre que no supere el límite de ingresos establecidos:

#### Jubilación

Jubilación con 65 años	Cuantías mensuales	Cuantías anuales
Con cónyuge a cargo	786,90	11.016,60
Sin cónyuge (unidad económica unipersonal)	637,70	8.927,80
Con cónyuge NO a cargo	605,10	8.471,40
Jubilación menor de 65 años	Cuantías mensuales	Cuantías anuales
Con cónyuge a cargo	737,60	10.326,40
Sin cónyuge (unidad económica unipersonal)	596,50	8.351,00
Con cónyuge no a cargo	563,80	7.893,20
Jubilación con 65 años procedente de gran invalidez	Cuantías mensuales	Cuantías anuales
Con cónyuge a cargo	1.180,40	16.525,60
Sin cónyuge (unidad económica unipersonal)	956,60	13.392,40
Con cónyuge no a cargo	907,70	12.707,80

#### Incapacidad permanente

Gran invalidez	Cuantías mensuales	Cuantías anuales
Con cónyuge a cargo	1.180,40	16.525,60
Sin cónyuge (unidad económica unipersonal)	956,60	13.392,40
Con cónyuge no a cargo	907,70	12.707,80
Absoluta o total con 65 años de edad	Cuantías mensuales	Cuantías anuales
Con cónyuge a cargo	786,90	11.016,60
Sin cónyuge (unidad económica unipersonal)	637,70	8.927,80
Con cónyuge NO a cargo	605,10	8.471,40
Total con edad entre 60 y 64 años	Cuantías mensuales	Cuantías anuales
Con cónyuge a cargo	737,60	10.326,40
Sin cónyuge (unidad económica unipersonal)	596,50	8.351,00
Con cónyuge NO a cargo	563,80	7.893,20

Total derivada enfermedad común menor 60 años	Cuantías mensuales	Cuantías anuales
Con cónyuge a cargo	396,60	5.552,40
Sin cónyuge (unidad económica unipersonal)	396,60	5.552,40
Con cónyuge NO a cargo	389,21	5.448,94
Parcial del R. de A de trabajo (65 años)	Cuantías mensuales	Cuantías anuales
Con cónyuge a cargo		11.016,60
Sin cónyuge (unidad económica unipersonal)		8.927,80
Con cónyuge NO a cargo		8.471,40

Viudedad	Cuantías mensuales	Cuantías anuales
Con cargas familiares	737,60	10.326,40
Con 65 años o con discapacidad > 65%	637,70	8.927,80
Entre 60 y 64 años	596,50	8.351,00
Menor de 60 años	482,90	6.760,60

Orfandad	Cuantías mensuales	Cuantías anuales
Por beneficiario	194,80	2.727,20
Orfandad absoluta		
Un solo beneficiario	677,70	9.487,80
Varios beneficiarios (N)	194,80 + 482,90 / N	2.727,20 + 6.760,60 / N
Por beneficiario menor de 18 años con discapacidad > 65%	383,40	5.367,60

Favor de familiares	Cuantías mensuales	Cuantías anuales
Por beneficiario	194,80	2.727,20
Si no existe viuda ni huérfano pensionistas		
- Un solo beneficiario con 65 años	470,90	6.592,60
- Un solo beneficiario menor de 65 años	443,70	6.211,80
- Varios beneficiarios (N)	194,80 + 288,10 / N	2.727,20 + 4.033,40 / N

#### Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI)

Pensiones SOVI	Cuantías mensuales	Cuantías anuales
Vejez, invalidez y viudedad	408,10	5.713,40
Prestaciones SOVI concurrentes	396,20	5.546,80

#### Límite de ingresos para pensión mínima

Límite de ingresos (sin incluir la pensión)	Cuantía anual
Sin cónyuge a cargo	7.116,18
Con cónyuge a cargo	8.301,10



### Otras informaciones de interés

#### Prestaciones familiares

Por hijo o menor acogido a cargo	Cuantía mensual	Cuantía anual
Menores de 18 años no discapacitados		291,00
Menores de 18 años y discapacidad igual o superior 33%		1.000,00
Con 18 o más años y discapacidad igual o superior 65%	368,90	4.426,80
Con 18 o más años y discapacidad igual o superior 75% y necesitado de ayuda de otra persona para realizar actos vitales ...	553,40	6.640,80
Límite ingresos si son menores de 18 años no discapacitados		11.576,83
Límite ingresos si son menores de 18 años no discapacitados - Familias numerosas		17.423,84
A partir del cuarto hijo a cargo se incrementa el mínimo en 2.822,18 € por cada hijo.		
Por nacimiento o adopción familias numerosas, monoparentales y madres con discapacidad >= 65%		1.000,00
Tope máximo de las pensiones	Cuantía mensual	Cuantía anual
Todas las pensiones	2.573,70	36.031,80
Pensiones no contributivas	Cuantía mensual	Cuantía anual
Jubilación e invalidez	368,90	5.164,60
Salario mínimo interprofesional para el año 2017		
Diario		23,59
Mensual		707,70